

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0209-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, " las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"...;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley"

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1,2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo que establece al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación de la "**FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN**";

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo, con fecha 07 de febrero de 1968;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, con fecha 11 de junio 2019, la señora Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el servicio de **"SUC FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN GC"** se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Que, conforme la Certificación De Disponibilidad Presupuestaria No. 6308, con fecha 26 de junio de 2019, la Dirección Administrativa Financiera, certifica que existe la suficiente disponibilidad de fondos, para la contratación de la **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2019-0769-M, con fecha 17 de mayo de 2019, el señor Ing. Carlos Álvarez Castillo, Director de Comercial (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, solicita a la Gerencial Comercial de CNEL EP, la respectiva revisión y autorización previo al inicio de proceso de contratación de la **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN"**;

Que, mediante hoja de ruta del Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2019-0769-M, la señora Ing. Johanna Tomala Castañeda, Gerente Comercial de CNEL EP, con fecha 21 de mayo de 2019, autorizó el inicio de proceso de contratación de la **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN"**

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2019-0781-M, con fecha 21 de mayo de 2019, el señor Ing. Carlos Álvarez Castillo, Director de Comercial (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, solicita a esta Administración, autorización para el inicio de proceso de contratación de la **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN"**;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2019-0781-M, el señor Edwin Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza el inicio del proceso de contratación de la **"FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN"**

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0205-M, con fecha 28 de junio de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015, a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;



Que, el señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, mediante resolución CNEL-SUC-ADM-2019-0082-R, con fecha 28 de junio de 2019, resuelve **APROBAR** los pliegos para el proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015;

Que, con fecha 24 de julio del 2019, a las 10:00, la comisión Técnica del proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015, realizó la apertura de las ofertas de: CONSTRUCIVILEC CIA LTDA con Ruc Nro. 2191718065001, WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA LTDA con Ruc. Nro. 2191721619001, BYRON PAUL PANCHI GUAMANGALLO con Ruc. Nro. 0503073397001 y FERNANDEZ CHICA POLO VINICIO con Ruc. Nro. 0704614205001.

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CAR-2019-0163-M, con fecha 08 de agosto de 2019, el señor Ing. Robinson Sahona Sisalema, presidente de la comisión técnica, adjunta el acta de Calificación de Ofertas del Proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015, en la que da a conocer que la compañía oferente **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA LTDA**, cumple con todos los requisitos mínimos requeridos por la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; en tal virtud recomienda habilitar a dicha oferente para que continúe a la siguiente etapa del proceso de contratación;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-CAR-2019-0163-M, el señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos autoriza y dispone continuar con la contratación del proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015, para la "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN"

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CAR-2019-0185-M, con fecha 19 de agosto de 2019 el señor Ing. Robinson Sahona Sisalema, presidente de la comisión técnica del proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015, adjunta acta de negociación y recomienda se realice la resolución de adjudicación a favor de la compañía **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA LTDA**, debiéndose considerar el valor de \$ 18.000,00 (Dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CAR-2019-0197-M, con fecha 22 de agosto de 2019, el área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015, a fin de que se realice la Resolución de Adjudicación.

Que, el señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, mediante resolución CNEL-SUC-ADM-2019-0135-R, con fecha 28 de agosto de 2019, resuelve acoger la recomendación por la comisión Técnica para **ADJUDICAR** el proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-AJ-2019-0610-M, con fecha 04 de octubre de 2019, la señora Abg. Germania San Martín Barros, Directora Jurídica (E), da a conocer al señor Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos; *que de la oferta presentada por la compañía **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA LTDA** se evidencio que existe similitud en un nombre y un apellido entre uno de los socios de la compañía a favor de la cual se pretendía legalizar el contrato de fiscalización y el contratista del contrato Nro. 08-19, determinándose que el señor segundo Raúl Claudio Correa socio de **WORKORIENT CONSTRUCTORA CIA LTDA** es padre del señor Ing. Alex Raul Claudio Villacis.*

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CAR-2019-0272-M, con fecha 17 de octubre de 2019, la comisión Técnica, del proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015, solicita a esta Administración, se declare desierto el proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015, acogiendo la recomendación de la

Dirección Jurídica y con el afán de precautelar los intereses instituciones de CNEL EP y bajo los principios que rigen la norma para la contratación pública conforme lo estipula el art. 33 de la LOSNCP.

Que, conforme el **artículo 33** de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública dice: **Declaratoria de procedimiento de desierto.**- La máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado declara desierto el procedimiento de manera total o parcial en el siguiente caso;

(...) **c.-** Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.- La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Que, mediante Poder Especial, con fecha 28 de noviembre de 2019, el señor Ing. Victor Emilio Molina Sigcho, en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de precautelar por el erario nacional;

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

PRIMERO.- DECLARAR, desierto en forma total el proceso signado con el código Nro. **CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-015**, para la "FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, EN LOS CANTONES DE SHUSHUFINDI, PUTUMAYO, TARAPOA PARA LA ATENCIÓN A CLIENTES EN REDES A 120V Y QUE TIENEN COCINA DE INDUCCIÓN".

SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución de declaratoria de desierto a través de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN FINAL.- ENCARGAR a la Ing. Mary Ramírez Robles, Líder de Asuntos Corporativos (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, realizar la respectiva notificación del presente instrumento, a fin de que sea ejecutada por las unidades administrativas que guardan relación con el objeto de la presente resolución y el archivo de la misma. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

04 DIC 2019



Ing. Edwin Morales Simbaña
ADMINISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP